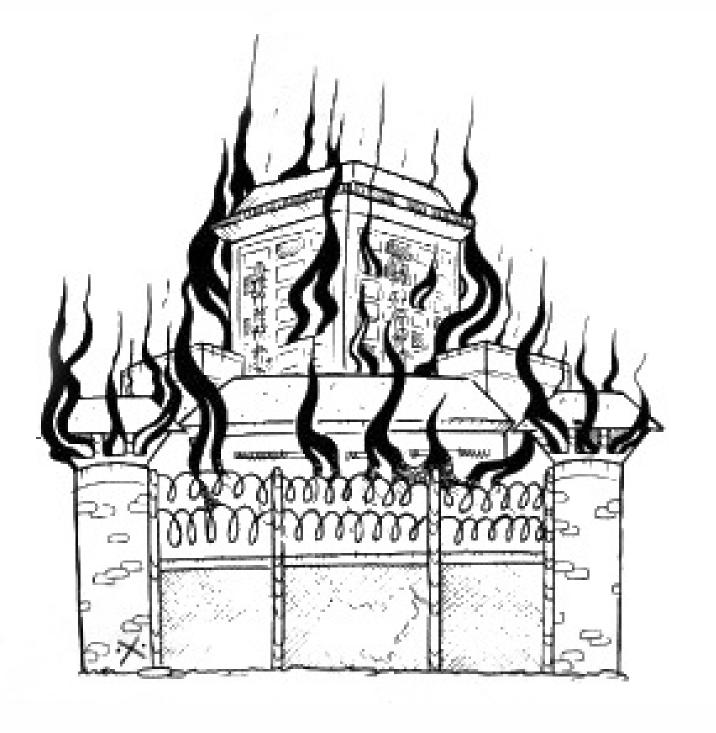
20 ANOS DE PRISION



FUEGO 田日 SEGUNDOS SOC

DOS SEGUNDOS DE FUEGO, 20 AÑOS DE CARCEL

A raíz de la detención y encarcelamiento de 8 personas que participaban en la manifestación por la libertad de expresión el pasado 27 de febrero en el centro de Barcelona, desde el Colectivo Fuig decidimos crear un espacio de reflexión y análisis en torno a estos hechos. Después de dos meses desde su detención, decidimos compartir y publicar este texto con algunas de las deliberaciones y conclusiones que han surgido dentro de nuestro colectivo con el objetivo de generar debate y reflexión más allá de nuestros círculos. Esperamos que pueda resultar utilidad.



ÍNDICE

I. POPULISMO PUNITIVO: UNA ARMA DEL PODER PARA
JUSTIFICAR LA CÁRCEL
II. ¿QUIÉN DECIDE QUÉ ES VIOLENCIA Y QUÉ NO?8
III. EL CASTIGO COMO ESPECTÁCULO PUNITIVO Y
EJEMPLO SOCIAL
IV. VUELVE EL "TERRORISMO ANARQUISTA"2I
TA. AORITAR RELIGIOUTOMO UMUMACTRIA
V. EL "NO-ARRAIGO" COMO LEGITIMADOR DE LA PENA.28
V. EL NO-ARRAIGO COMO LEGIIIMADOR DE LA FENA.ZO
TTY TITA TATOMA TYPOTIA TOTOMONOMITAN TOTOTOTOTOMONOMITAN
VI. UNA LARGA LISTA DE PERSONAS REPRESALIADAS33

I. POPULISMO PUNITIVO: UNA ARMA DEL PODER PARA JUSTIFICAR LA CÁRCEL

Menos de dos segundos. Este es el tiempo que duró el destello de fuego sobre uno de los laterales del furgón de la Guardia Urbana de Barcelona al paso de la manifestación por la Rambla. A pesar de la brevedad del acontecimiento, todas las cámaras allí presentes -y pendientes del fuegose encargaron de registrar el momento desde todos los ángulos posibles, y a los pocos minutos el vídeo ya se estaba emitiendo en todas las televisiones.

Al día siguiente sería el tema central de las tertulias, quitando de nuevo el protagonismo a los motivos por los que la gente estaba protestando aquel día. «Los anarcos del mechero BIC», «el anarquismo italiano» o «el comando anarquista del Maresme», eran algunos de los titulares que abrían las cabeceras de los

principales periódicos al día siguiente, acusando y clasificando a estas personas, sin demasiados argumentos, directamente de «quemar» o «incendiar» el vehículo policial, y de intentar acabar la vida del guardia urbano que estaba dentro, a pesar de que en varios vídeos se podía apreciar la tranquilidad con la que éste abandonaba el vehículo, además de los escasos efectos que el fuego causó en el furgón.

Pero la foto del fuego y las capuchas negras volvía a ser la protagonista y encargada, una vez más, de desviar la atención y el foco del problema. A su vez, este bombardeo informativo servía para presionar a la opinión pública a pedir penas de cárcel y privación de libertad inmediata para estas personas, descritas y encasilladas como anarquistas, antes incluso de ser juzgadas.

El mejor ejemplo de esta dinámica punitiva era

que al día siguiente el Ayuntamiento de Barcelona se presentaba como acusación particular en el proceso judicial contra estas 8 personas, cerrando filas en la protección de los cuerpos policiales y condenando la violencia. Pero, ¿de qué violencia hablamos? ¿La de los dos segundos de fuego o la de condicionar la opinión pública?

Y por tanto, también, la de los jueces. La primera se solucionaría tras una mano de chapa y pintura en el taller. La segunda, seguramente, acabará afectando de forma permanente la vida de 8 personas, sus familias y amistades.

Este es solo un ejemplo de tantos, pero es importante ser conscientes de que desde hace tiempo estamos asistiendo a una utilización populista del derecho penal, fenómeno más conocido como populismo punitivo, que se caracteriza por una inmediata y permanente llamada a la cultura del castigo para afrontar

determinadas problemáticas sociales.

La difusión a través de los medios de algunas noticias -usualmente rodeadas de escándalo y morbo- genera inmediatamente como reacción en la clase política y la sociedad, la invocación del Derecho Penal como remedio a tales males, atribuyéndole unas propiedades mágicas o curativas de las que obviamente carece.

La actual redacción y aprobación de las leyes penales, o el establecimiento de penas de prisión para determinados delitos, se realiza al compás que marca la coyuntura política y una opinión pública descaradamente influenciada por los medios de comunicación masivos. Lo que podríamos llamar «legislar a golpe de caso mediático». Estamos asistiendo así a una verdadera instrumentalización del Derecho Penal por parte de los medios de comunicación de masas. Como denuncia el criminólogo alemán Peter Alexis

Albrecht, «se comercia con la criminalidad y su persecución como mercancía de la industria cultural». El Derecho Penal se convierte así en un arma política que genera, a corto y medio plazo, fructíferos réditos políticos y electorales de los partidos políticos en el poder y, también, de la oposición.

Según el propio juez Ramón Saez Valcarcel, la inseguridad se ha convertido en un lema de campaña electoral para "gobernar a través del delito" (governing through crime). El diseño de este tipo de estrategias no es exclusivo de las políticas neoliberales, sino que también son utilizadas desde los sectores de la izquierda que tratan de obtener también, parte de las ganancias electorales que ofrecen este tipo de estrategias. En definitiva, se pretende utilizar impropiamente el Derecho Penal para hacer política social. Es decir, para hacer política electoralista.

Muchas veces esta invocación al Derecho Penal camina de forma paralela a una orquestación mediática encaminada a la criminalización de determinados segmentos o grupos sociales (personas migrantes o racializadas, miembros de juveniles, jóvenes pertenecientes a movimientos okupas o antisistema, personas sin hogar...), con una alta carga estigmatizante, que pretende crear en la sociedad una apariencia de inseguridad ciudadana. Ésta a su vez es esgrimida como coartada política para la utilización del Derecho Penal con efectos pretendidamente balsámicos, esto es, con carácter puramente simbólico.

Desde los púlpitos políticos se señala a estos colectivos como los verdaderos responsables de la situación de inseguridad colectiva y a continuación se reclama una "política de tolerancia cero" -es decir, de "mano dura" - como panacea para erradicar de raíz el problema.

Resulta como mínimo cuestionable que en la mayoría de los casos estos problemas sociales, generalmente de gran complejidad, puedan ser solucionados con la única arma del Derecho Penal. En la mayoría de los casos no solo no se soluciona el problema, sino que se acaba generando consecuencias radicalmente distintas a las prometidas desde esos púlpitos políticos, agravándose la situación que se acaba enquistando socialmente y desviando la atención sobre las causas y el origen de estas situaciones de desigualdad.

II. ¿QUIÉN DECIDE QUÉ ES VIOLENCIA Y QUÉ NO?

Vemos cada vez más cómo se hace evidente que la Justicia del estado y la sociedad que la apoya, castigan un ejercicio de la violencia basado en la autodefensa. Uno de los ejemplos es el informe policial del Síndrome Sherwood.

Para quienes nunca hayan oído hablar de este informe, se trata del trabajo final de Máster en Políticas Públicas de Seguridad de David Piqué i Batallé, que desarrolló en el año 2009. Este señor, comisario de los Mossos d'Esquadra, ya difunto, desarrolló en este trabajo universitario una estrategia policial para combatir lo que él denominaba "fenómeno okupa y antisistema" en el barrio barcelonés de Gracia. Como bien explica el comisario, la finalidad de esta táctica es buscar la confrontación con las personas manifestantes para legitimar una posterior represión policial, y así lograr dañar lo máximo posible la imagen

pública de éstas.

Parece que aquello no quedó sólo en un inocente trabajo universitario, sino que lo pudo desarrollar y poner en práctica durante su mandato como Jefe del Comisariado Superior de Coordinación Territorial de los Mossos.

Hay algo que nos hace sospechar que aquella estrategia policial llegó para quedarse. A los hechos nos remitimos. El pasado 20 de febrero, durante el primer sábado de manifestaciones contra el encarcelamiento de Pablo Hasél y por el hartazgo generalizado ante la creciente represión estatal, cuando la manifestación apenas llevaba 20 tranquilos minutos, los Mossos d'Esquadra llevaron una vieja técnica a menudo utilizada por ellos y popularmente conocida como "el carrusel". Esta técnica consiste en aprovechar que la manifestación pase por una avenida ancha sin una zona peatonal lo suficientemente grande para que

la gente quepa y así arremeter contra la masa con sus furgones a alta velocidad y con las sirenas a todo volumen, generando pánico y forzando así a les manifestantes a dispersarse. Y claro, ésto no sólo genera la dispersión de la manifestación, puede generar daños físicos, rabia y respuestas para defenderse y poder seguir avanzando. Las barricadas de fuego hechas con contenedores tienen esa finalidad. No se trata de folclore vandálico, se trata de autodefensa. Y sin embargo, la acción previa de los mossos, ¿es autodefensa o ataque?, ¿podría ésto enmarcarse en el denominado Síndrome Sherwood?

Pero curiosamente los medios de comunicación sólo fotografían y retratan el fuego y las barricadas. Automáticamente, la población consumidora de esta información de los mass media se escandaliza y condena los hechos de les manifestantes como violentos y extremos.

Pensamos que esas personas que condenan estos hechos probablemente lo hagan desde el desconocimiento, ya que quizá no sean conocedoras de la provocación policial que estamos relatando, o de que muy a menudo la violencia policial deja daños físicos e irreversibles en muchas personas. Daños como la pérdida de un ojo de una manifestante por el disparo de una bala de foam (siendo estos artilugios diseñados para que su trayectoria sea exacta y el impacto sobre la zona del cuerpo elegida por el/la agente).

A colación de esto último, se crea una duda en nosotras, ¿podría considerarse el hecho de la perdida ocular un intento de homicidio? Es curioso, porque a las 8 personas detenidas por arrojar un cóctel molotov a la furgoneta de la Guardia Urbana (aún no hemos conseguido averiguar cómo se lanza una botella entre 8 personas), se les acusa de intento de homicidio, pero a los Mossos d'Esquadra no se les acusa de intento de

homicidio en este caso, o en el caso del chico que calló tieso al suelo y comenzó a convulsionar tras ser aporreado por unos agentes que además le negaron el socorro. Por no hablar del encapsulamiento -o sandwich- que estos mismos agentes que "velan por nuestro bienestar" ejercieron sobre la masa manifestante ese mismo 20 de febrero, dónde previamente habían hecho ya su criba de quienes resisten a un "carrusel". En ese sandwich hubo muchas personas que sufrieron daños físicos a causa a la avalancha generada. Hubo asfixias, ataques de pánico y choques brutales contra mobiliario urbano y motos aparcadas, que produjeron fuertes contusiones.

Y si esas personas lo hubieran denunciado, ¿se hubiera considerado intento de homicidio por parte de los Mossos? Esto nos hizo llegar, hace tiempo, a la conclusión de que la violencia que se castiga no es la que profesa la policía contra las personas que intentan ejercer su libertad de

expresión, si no la que llevan a cabo les manifestantes para defenderse de esa violencia policial. ¿Qué interés tendrá el gobierno en que la violencia del pueblo sea vista como ilegítima y sin embargo la violencia policial como necesaria? Y, ¿por qué razón el pueblo tiene estallidos de violencia? ¿por gusto o porque se siente oprimido?

Además, nos preguntamos, ¿cuáles serán las estrategias válidas de protesta ante la Ley? Si las personas que viven bajo una democracia (ese sistema que se llena la boca con la palabra libertad para luego escupirla cuando cree que nadie le ve) necesitan expresar su malestar ante un gobierno que les dirige sin tener en cuenta su opinión, ¿qué pueden hacer? Manifestarse quizás sea arriesgado, no vaya a ser que te atropelle un furgón policial o te saquen un ojo.

Quizá sea mejor que escriban una canción donde

expresen todo su malestar y su opinión ante las injusticias sociales, injusticias como que en pleno siglo XXI siga existiendo una monarquía, forma de estado absolutamente impuesta y sustentada por una democracia representativa tampoco elegida.

¡Exacto, esa es la solución, una canción!

III. EL CASTIGO COMO ESPECTÁCULO PUNITIVO Y EJEMPLO SOCIAL

Durante la Edad Media, el modo generalmente adoptado para aplicar el castigo era exponer al "reo" al oprobio público en una plaza, o con argolla y el de sacarle por las calles con coroza y de un modo ridículo. La vergüenza pública era una pena muy frecuente en la Edad Media. Se imponía, por regla general, juntamente con la de azotes. Emplumar era -y es- un castigo físico aplicado a la mujer para denigrarla públicamente, consistente en cortarle el pelo y exponerla a continuación a la vista del público, prohibiéndole cubrirse la cabeza. Esto podía ir más lejos, paseándola semidesnuda y someterla a la burla o la violencia física o verbal del pueblo. Entre los siglos XVII y XIX comienzan a desaparecer los suplicios debido a las críticas y al revuelo que generaban. En este momento desaparece el espectáculo punitivo tal como se

entendían y el castigo pasa a ser la parte más oculta del proceso penal.

Este tipo de castigo con remanentes inquisitoriales, en realidad se dirige al resto de la población: la ejecución de la pena ya no se lleva a cabo en la plaza pública, pero aparece en todos los medios: decenas de vídeos y fotos de las detenciones y registros pululan durante días por las redes sociales. Las caras y vidas de les detenides pasan a ser públicas y con ello son objeto de juicio y burla pública. Ahora todes sabemos qué ropa visten, que marca de mechero usan y qué decían hace 4 años en Instagram. No importa qué han hecho ni si estaban realmente en lugar de los hechos, porque un montaje policial podrá decidir que formas parte de un grupo criminal con trayectoria delictiva. Tampoco importa Pablo Hasél ni la libertad de expresión, ni la corrupción de la monarquía ni los derechos fundamentales, solo importa una imagen: la

furgoneta incendiada.

La historia de la visualidad relacionada con la prisión también es un refuerzo vital de la institución de la prisión como parte naturalizada de nuestro paisaje social. La historia del cine siempre ha estado vinculada a la representación del encarcelamiento. Las primeras películas de Thomas Edison incluyen secuencias de los rincones más sórdidos de la cárcel. Así, la cárcel está ligada a nuestra experiencia de la visualidad y también crea un sentimiento de su permanencia como institución.

En el siglo XIX también se da un relajamiento de la acción sobre el cuerpo de la persona que delinque. Aunque las nuevas penas (trabajos muy precarios y que condicionan la pena, pudiendo considerarse así forzados, prisión...) también son "físicas", el cuerpo se toma en ellas como un medio para privar a quien delinque de la

libertad. El objeto de la operación punitiva deja de ser fundamentalmente el cuerpo y pasa a ser el alma. Deja de juzgarse simplemente un hecho delictivo para pasar a juzgarse toda una serie de pasiones, instintos, anomalías, inadaptaciones, etc. con las que se califica a estas personas, les "delincuentes", «no ya sobre lo que han hecho, sino sobre lo que son, serán y pueden ser». De esta manera el castigo físico pasa a verse como algo 'no existente' y, de hecho, los casos de torturas y malos tratos en prisiones se miran con incredulidad.

En el caso de las manifestaciones, se ejerce de una manera colectiva. Las cargas y la violencia policial existen a modo de disuasión, pero cumplen la función de infundir miedo en les manifestantes y de castigar al colectivo más allá de las posteriores detenciones. En una sociedad en la que la libertad es el bien por excelencia, su privación también aparece como un mal para

todes, por lo que aparece como un castigo "igualitario".

Según Foucault, los principios anteriores se materializan en el panóptico que Jeremy Bentham diseñó como edificio perfecto para ejercer la vigilancia. El efecto más importante del panóptico es inducir en la persona detenida un estado consciente y permanente de visibilidad que garantiza el funcionamiento automático del poder, sin que ese poder se esté ejerciendo de manera efectiva en cada momento, puesto que la persona presa no puede saber cuándo se le vigila y cuándo no.

El panóptico sirve también como laboratorio de técnicas para modificar la conducta o reeducar a quien está dentro, por lo que no sólo es un aparato de poder, sino también de saber. En este sentido, podríamos decir que el aparato mediático y audiovisual actúa como un panóptico en las

manifestaciones. El hecho de tener la mirada de la prensa, el helicóptero o la maquinaria de registro audiovisual policial como una constante clavada en la nuca en cada paso que damos, ejerce una influencia - y, por tanto, una represión directa- sobre nuestro accionar. El panóptico permite perfeccionar el ejercicio del poder, ya que permite reducir el número de personas que lo ejerce y multiplicar el de aquellas sobre las que se ejerce. Además, permite actuar incluso antes de que las faltas se cometan, previniéndolas.

El objetivo final es hacernos sentir vigiladas y observadas en todo momento, reprimiendo la lucha colectiva a través del control psicológico y el miedo, y nos acusan de terroristas cuando su política se basa en infundir el miedo.

IV. VUELVE EL "TERRORISMO ANARQUISTA"

No es la primera vez que escuchamos o vemos en los periódicos y telediarios operaciones de detención de supuestos grupos terroristas anarquistas. Parece que vuelven al ataque, que vuelven para desestabilizar la paz social conseguida por la democracia y la monarquía, y con ello aterrorizar a toda la población, a base de peligrosísimos cócteles molotov que como mucho han generado unos segundos de un insignificante fuego.

Diversos operativos policiales se sucedieron desde noviembre de 20I3, con la detención de Mónica Caballero y Francisco Solar, consideradas parte de los Grupos Anarquistas Coordinados (GAC), quienes estuvieron en prisión preventiva desde 20I3 hasta 20I6, habiendo sido condenadas a I2 años, y posteriormente extraditadas a Chile en 20I7 bajo condición de no regresar al Reino de

España durante 8 años, cuando concluiría la condena. Curiosamente, no mucho tiempo después, la Audiencia Nacional manda a los Mossos d'Esquadra en diciembre de 2014 ejecutar la Operación Pandora, con un saldo de II personas detenidas entre Manresa, Sabadell, Barcelona y Madrid, de las cuales quedaron en prisión preventiva 7, quienes quedaron libres bajo fianza un mes y medio después. La causa fue sobreseída en mayo de 2017.

En marzo de 2015 otro golpe al supuesto terrorismo anarquista copa los medios de comunicación; la Operación Piñata. El resultado son I5 personas detenidas, de les cuáles 5 quedan en prisión preventiva, y las van liberando poco a poco, sin que los medios hagan apenas eco de la noticia, hasta que la última persona de las 5 en preventiva, queda libre en mayo de ese mismo año. Es decir, 2 meses después de las detenciones.

Es curioso que todos estos operativos policiales basados en la ideología anarquista de las personas detenidas se desvanecen en el aire después de un más que sonado bombardeo mediático de sus detenciones, pero apenas se habla de sus libertades y de la falta de pruebas para encausar a les detenides.

Eso no es primicia, no queda en primer plano, si acaso ocupa un pequeño lugar en una página interior de algún periódico, pero ya queda desbancada la noticia del espectáculo. Esta no vende, y le hace un flaco favor a la política española admitir públicamente que se hayan sobreseído todas estas operaciones, que no son las únicas, porque después vinieron la Operación Pandora II y la Operación ICE.

Estas dos últimas operaciones que nombramos tienen algún ingrediente especial, y es que en Pandora II (octubre de 2015) se detuvieron a 9

personas entre Barcelona y Manresa, acusadas de organización criminal con fines terroristas. Después de 2 días detenidas liberan a 8, pero uno de ellas se queda 3 semanas en prisión preventiva, un abogado, quien curiosamente fue quien defendió a las personas detenidas en la primera operación Pandora. El caso es archivado 8 meses después, ya que tampoco existen indicios de comisión de delitos. La única razón del operativo: ser anarquistas.

La máquina del estado hace horas extra; son tiempos en los que se pone en funcionamiento la popularmente conocida como Ley Mordaza, que entró en vigor el I de julio de 2015. Entonces la Audiencia Nacional seguía haciendo su trabajo, y en noviembre de 2015 ordenó la detención de 6 jóvenes en Madrid, supuestamente pertenecientes a otro grupo terrorista anarquista, esta vez de peligroses anarquistes veganes que además están en contra del consumo de drogas. Al poco son

liberadas todas estas personas menos uno, un chico que pasa los siguientes I6 meses en la cárcel bajo régimen FIES (régimen de aislamiento especialmente restrictivo, ilegal en otros países) por un supuesto delito de prender fuego a 3 sucursales bancarias, que según el código civil se consideraría vandalismo o destrucción de la propiedad, pero que la "Justicia" consideró en ese momento terrorismo.

Con este breve paseo por la historia del "terrorismo anarquista" en el estado español, vemos como todo este ir y venir de operativos se salda con un total de 35 personas detenidas, I3 de las cuales acaban cumpliendo prisión preventiva durante casi un año.

Y no es casual que estos operativos se vengan enmarcando en contextos de agitación política. Recordamos los tiempos en que la organización ETA monopolizaba las noticias sobre terrorismo,

tiempos en que parece que el "terrorismo anarquista" no existía. Más allá de que se quiera mostrar el anarquismo como una moda, si no recordamos mal, se trata de una ideología que se considera previa a la historia escrita, y que su fase más moderna toma su base de teorías desarrolladas en el siglo XIX.

Y de nuevo trasciende el fantasma del temido "terrorismo anarquista" que no aporta ninguna prueba durante 6 operativos y que como mucho presenta pruebas de daños materiales a mobiliario urbano, o pequeños fuegos contra inocentes y benévolas sucursales bancarias. O en el más reciente caso, una furgoneta de la Guardia Urbana de Barcelona. Se podría llegar fácilmente a la conclusión de que el poder necesita un chivo expiatorio para consolidar su ejercicio de control de la población.

En este último caso en el marco de los

disturbios contra el encarcelamiento de Pablo Hasél, se detiene a 8 personas, pero en las imágenes más que publicadas por los medios de manipulación, aparece una sola persona lanzando un cóctel molotov. Actuar ante los ojos de los medios y la mirada de cientos de personas, no parece el típico modus operandi de una organización criminal. Las pruebas incriminatorias: las 8 personas se conocían, eran de ideología anarquista, y tenían mecheros del mismo color. Y sorprendentemente tras estas detenciones, parece según lo que aparece en los medios de comunicación, que la indignación de la población y las movilizaciones por la detención del rapero Pablo Hasél han desaparecido, ¿o han sido acalladas por el miedo?

V. EL "NO-ARRAIGO" COMO LEGITIMIZADOR DE LA PENA

Durante las manifestaciones ocurridas en febrero a favor de la libertad de expresión y la excarcelación de Pablo Hasél la represión y el uso de la violencia por parte del estado fueron algo habitual, incrementándose a medida que las manifestaciones se sucedían. Cabe destacar que estas manifestaciones no sólo se limitaban a luchar por la libertad de expresión, sino que también canalizaron la frustración existente en la sociedad con la situación económica actual y con la institución policial, lo cual puede verse en el ataque directo a la propiedad privada y de la policía por parte de les manifestantes. Como respuesta, las instituciones gubernamentales y policiales construyeron una narrativa criminalizar a les manifestantes que resulto en numerosas detenciones, acabando en muchos casos con una entrada en prisión.

Un caso que fue mediáticamente conocido y que tuvo apoyo con una plataforma para luchar por su salida de prisión, fue el caso de Carles de Sants, que finalmente como respuesta a la campaña llevada a cabo fue puesto en libertad. Esta campaña se basaba en que Carles tenía un negocio en el barrio y que era una persona implicada en la vida de éste, es decir, una campaña basada en el arraigo de Carles a Sants. El arraigo de Carles a Sants fue determinante para que el mensaje pasara a los medios de comunicación, los cuales amplificaron y modificaron este discurso en torno a que Carles era una persona productiva para la sociedad. Como contraste, la narrativa construida por los medios en torno a les anarquistas del Maresme detenides se basaba en que eran extranjeres que vivían en una casa okupa juntes y que ni trabajaban ni estudiaban ni se implicaban en la vida vecinal del Maresme, en definitiva, que no estaban arraigades. De forma que al no considerarles arraigades, se considera

que no son productives y que por tanto su pérdida de libertad está justificada.

Esto nos muestra que el arraigo es un factor determinante tanto en el sistema penal como en el plano mediático. En el sistema penal el arraigo se compone de tres categorías: el arraigo familiar que está vinculado con la pertenencia de relaciones de sangre o matrimoniales en un territorio, el arraigo social que está basado en la participación en las estructuras sociales y culturales, y el arraigo laboral, basado en que la persona tenga un trabajo donde cotice a la seguridad social.

Basándonos en la definición de arraigo vemos que ésta tiene una componente de clase, género, y raza, y muy importante: es capacitista. Para empezar, la posibilidad de tener un trabajo donde se cotice resulta casi imposible para personas racializadas e inmigrantes sin documentación,

trans o con diversidad funcional. personas Además, para estas personas integrarse socialmente resulta difícil debido a como las diferentes identidades están construidas, siendo excluyentes con estas identidades no normativas. También es importante destacar que el arraigo social en el caso de personas inmigrantes se alcanza cuando hay una ausencia de vínculo con sus países de origen (Torres Fernández, 2012). Por tanto, para que las personas pertenecientes a inmigrantes sean considerades comunidades arraigades socialmente deben haberse de desprendido de sus tradiciones, formas de relacionarse y religión. Esto en la práctica resulta complicado y dañino para cualquier persona ya que la identidad está relacionada con la comunidad en la que creces.

El caso de la comunidad árabe es un ejemplo particular donde este desarraigo está ligado a una criminalización de sus cuerpos e identidades,

criminalización que es ejercida por los medios, el estado y la sociedad.

De esta forma, no resulta sorprendente el hecho de que en las prisiones haya una sobrepoblación de personas provenientes de estas comunidades y creemos que para poder avanzar en la abolición de las cárceles y la policía nos parece importante desarmar estas narrativas y así, no acabar entrando en las dinámicas que el sistema nos impone.

VI. UNA LARGA LISTA DE PERSONAS REPRESALIADAS

En el transcurso de las protestas por la libertad de expresión y el encarcelamiento de Pablo Hasél que se han realizado en todo el Estado Español, no queremos olvidar la realidad de las I44 personas represaliadas por hacer de la solidaridad más que una palabra.

Aunque muchas estén ya en libertad, el proceso que les espera sigue siendo una herramienta más de miedo y control que el Estado utiliza. Muches de elles están en libertad vigilada, se les ha privado de su documentación y siguen en el punto de mira, controlando cada uno de sus movimientos, asumiendo que por un tiempo el Estado les ha robado la vida.

Por lo tanto, para nosotres es importante recalcar que nos solidarizamos con todas las personas represaliadas, no solo con las

anarquistas, puesto que no queremos entrar en el juego de la división que utiliza el Estado. Sabemos quién es nuestro enemigo, quien son nuestres compañeres y les solidaries.

La prisión nunca puede ser la solución. El problema es el sistema que nos oprime, la violencia que está en nuestro día a día. La sociedad en la que vivimos es cada vez más represiva poniendo en el centro las necesidades del capitalismo y del patriarcado. Así pues, para nosotres, la lucha en la calle es imprescindible para hacer frente a esta realidad.

NI EL SISTEMA JUDICIAL, NI NINGÚN GOLPE, NI NINGUNA REJA, NOS PARARÁ LOS PIES

PARA SABER MÁS

El panóptico - Jeremy Benthan

¿Podemos abolir la cárcel? - Angela Davis

Vigilar y castigar - Michel Focault

El populismo punitivo - Jornadas Juzgados de pueblo

http://www.juecesdemocracia.es/actividades/jornadas/2006/pueblo/EL%20P0PULISM0%20PUNITIVO.pdf